



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN LÍNEA N° 40007288**

**SERVICIO IMPLEMENTACIÓN MÓDULO VIM DE SAP**

**BANCO CENTRAL DE CHILE  
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

**MARZO 2020**

A small, handwritten signature in blue ink, enclosed in a thin black rectangular box.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 1. Introducción

Mediante el presente Proceso de Cotización, el Banco Central de Chile requiere contratar “el Servicio de Implementación del Módulo VIM de SAP”.

En adelante, los servicios antes señalados se denominarán el “Servicio” o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

La presente Solicitud de Cotización contiene las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

**El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.**

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N°2 “Documentación Empresas Contratistas” del Anexo B, Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de IRC VERIFICADORA LTDA. (Avda. Apoquindo N°5555, Oficina 603, Las Condes), antes del día 20 de cada mes.

Los Proveedores interesados en participar en este Proceso de Cotización deberán comunicar su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” contemplado en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos [cguajard@bcentral.cl](mailto:cguajard@bcentral.cl) con copia a [cotizaciones@bcentral.cl](mailto:cotizaciones@bcentral.cl), indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Cotización, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Solicitud de Cotización
  - Anexo A: Especificaciones Técnicas.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

### 2. Calendario de actividades

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido”. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

### 3. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este Proceso de Cotización, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en esta Solicitud y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en esta Solicitud, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería del Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “COTIZACIÓN N°40007288”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de este Proceso de Cotización.

### 4. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en esta Solicitud, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

La participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de esta Solicitud de Cotización, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

### **4.1. Antecedentes Administrativos**

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

#### **4.1.1. Formularios de Declaraciones**

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
4. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.

#### **4.1.2. Antecedentes Legales**

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato. Si el Proveedor ha presentado estos antecedentes producto de su participación en otros Procesos de Compras en los últimos 12 meses en el Banco, sólo deberá adjuntar las modificaciones de las escrituras asociadas a este último periodo, debiendo hacer referencia al Proceso en la cual entregó tales antecedentes.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 4.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.

**NOTA IMPORTANTE:** La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas**. El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia

### 4.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal, en el plazo establecido en el Calendario de Actividades, su Oferta Económica.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 60 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal prestación de los Servicios, según lo señalado en esta Solicitud de Cotización y en las Especificaciones Técnicas. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por la prestación de los Servicios a que este proceso de Cotización se refiere.

## 5. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

## 6. Re Oferta Económica

### 6.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Oferentes técnicamente



## BANCO CENTRAL DE CHILE

elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda oferta económica (Re Oferta), en los mismos términos y condiciones señalados para Oferta Económica.

En esta etapa, los Oferentes tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de Re Ofertar un precio menor.

Para estos efectos, a todos los Oferentes técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica, se les informará vía correo electrónico la situación comparativa de su oferta respecto de las demás ofertas, según la siguiente descripción:

<b>Verde:</b>	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
<b>Amarillo:</b>	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
<b>Rojo:</b>	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

### 6.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones señaladas en la apertura de Ofertas.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

## 7. Evaluación de Ofertas

### 7.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes comerciales que consten en fuentes de acceso público, serán evaluadas técnicamente. Los Proveedores que hayan presentado ofertas inadmisibles por requisitos formales, o su evaluación comercial resulte insatisfactoria, serán informados vía mensajería del Portal.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

## 7.2. Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluará si la propuesta cumple con los factores que se detallan a continuación:

**Tabla N°1 Factores a evaluar**

Descripción	
1. Empresa, haber ejecutado mínimo 2 proyectos exitosos de implementación de SAP VIM	10%
2. Jefe de Proyectos, haber ejecutado mínimo 2 proyectos exitosos de implementación de SAP VIM.	30%
3 Consultor SAP VIM, haber ejecutado mínimo 2 proyectos exitosos de implementación SAP VIM.	30%
4. Consultor SAP MM, haber ejecutado mínimo 2 proyectos exitosos de implementación de SAP VIM.	15%
5. Consultor SAP de Integraciones, haber ejecutado mínimo 2 proyectos exitosos que contemplen la integración de SAP VIM con un proveedor de facturación electrónica.	15%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con los factores, su respectivo puntaje máximo y los porcentajes descritos. Asimismo, cada uno de los factores, será evaluado de acuerdo a la siguiente escala:

**Tabla N°2 Escala Cuantitativa**

NOTA	CALIFICACIÓN
100 puntos	Excede el requisito mínimo solicitado (2 o más proyectos más del mínimo exigido)
75 puntos	Supera el requisito mínimo solicitado (1 proyecto más del mínimo exigido)
50 puntos	Cumple con el requisito mínimo solicitado
25 puntos	No cumple con el requisito mínimo solicitado

Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que obtengan un promedio de Evaluación Técnica igual o superior a **50 puntos** (sobre un máximo de 100), según calificación que se efectuará a cada oferta, y que no haya obtenido ningún puntaje promedio individual igual a 25 puntos, en todos los factores evaluados.

De esta evaluación se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles

## 7.3. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:





## BANCO CENTRAL DE CHILE

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio del Servicio más bajo.

### 7.4. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se seleccionará la Oferta del Proveedor cuyo equipo de trabajo tenga mayor experiencia en el servicio objeto de esta cotización. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que tenga mayor experiencia en el servicio objeto de esta cotización.

### 8. Determinación del Proveedor Seleccionado

El Banco seleccionará la oferta de un Proveedor en forma total, o declarará desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará el resultado del Proceso a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

### 9. Desistimiento

Si comunicado el resultado de la Cotización, el Proveedor seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justifiere, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar al oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación del resultado de la Cotización no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el Proveedor seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

### 10. Contrato

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación del resultado de la Cotización, el Banco enviará al Proveedor seleccionado el Contrato por los



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el Proveedor seleccionado y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Cotización.

Para todos los efectos legales, la Solicitud de Cotización, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante del Contrato.

La no suscripción del Contrato, o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la selección del Proveedor, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del Proveedor.

### **11. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, a más tardar al momento de suscribir el Contrato, el Proveedor seleccionado deberá presentar una garantía, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula respectiva del Modelo de Contrato del Anexo B.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

### **12. Subcontratación**

En este Proceso de Cotización, le estará prohibido a los Proveedores subcontratar la prestación de los Servicios solicitados.

### **13. Cesión**

Los Proveedores no podrán ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Cotización y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

## **ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El Banco actualmente es un emisor y receptor de facturas electrónicas, el cual se encuentra obligado a emitir documentos electrónicos de acuerdo a la normativa del Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile. Para ello contrató los servicios del proveedor DBNET quien habilitó para el Banco una solución de sistema denominada “suite electrónica”, sistema que actualmente actúa como intermediario entre el Banco y los otros actores (SII, proveedor, clientes, otros), que participan en el proceso.

Actualmente el Banco hace uso del sistema de facturación electrónica de Dbnet, donde se administra una casilla electrónica y a la cual los proveedores (que son emisores electrónicos) del Banco envían sus DTE emitidos a nombre del Banco como cliente. Dbnet recepciona esos DTE, los valida y los archiva en su Base de Datos. Esa información queda disponible en un portal Web de Dbnet, donde personal del Banco, en forma diaria rescata la información de esos DTE recibidos.

Posteriormente, el personal del Banco valida esa información contra los procesos de compra registrados en SAP, y si corresponde, los ingresa manualmente dando inicio el proceso de pagos de documentos recibidos. En paralelo y si corresponde, el usuario actualiza en el portal Dbnet por cada documento recibido, la confirmación de aceptación o rechazo comercial de cada DTE, y el sistema de Dbnet se encarga de enviar esa información al proveedor a través de los medios definidos por el SII.

### **1. Requerimientos Funcionales**

En este contexto, el objetivo de este documento es describir el requerimiento de automatización de la recepción e ingresos preliminares de todos los documentos de proveedores (Facturas, Boletas e Invoice) al sistema SAP, mediante la implementación del módulo Vendor Invoice Management de SAP, en adelante la Solución.

Esta Solución debe ser implementada en el ERP SAP considerando la integración con un proveedor de Facturación electrónica a través del sistema PI SAP (y actual servidor de integración si fuese necesario) y respetando los niveles de seguridad exigidos por el Banco, para eliminar los riesgos de exponer hacia afuera los sistemas del Banco.

Específicamente se requiere:

- i. Automatizar la verificación de los DTE's en SAP (registro preliminar) desde el facturador electrónico, hoy contamos con DBnet ,y controlando por cada documento la respuesta de la empresa facturadora electrónica con el estatus, validación y firma del documento por parte del SII.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- ii. Automatizar la recepción de notas de crédito y notas de débito en base a los documentos de referencia.
- iii. Automatizar la respuesta comercial o rechazo del Banco una vez aprobada o rechazada la factura en SAP.
- iv. Automatizar las notificaciones de las cesiones de crédito.
- v. Automatizar la verificación de las Boletas de Honorarios en SAP (registro preliminar) sólo de aquellas en estado vigente para el SII.
- vi. Automatizar la verificación de las Invoice, recibos de cobros, boletas, etc. en SAP (registro preliminar).
- vii. Reportes que permitan consultar en SAP los documentos recibidos, sus estados y folios para gestionar la toma de decisiones.
- viii. En caso de que un DTE quede en estado rechazado, se permita al usuario responsable supervisar y analizar las causas y si existe una posible solución generar el documento preliminar posteriormente de manera manual o marcar un rechazo definitivo.
- ix. Definir los requerimientos técnicos para la renovación del servicio de facturación electrónica

Específicamente los DTE deberán contener información relativa al número de pedido de compra y número de recepción conforme (código de MIGO/HES); sin embargo, se deben contemplar algunos servicios que no contienen esta información pero que de igual forma se deben verificar a través de FI en forma preliminar, utilizando criterios como N° de cliente, RUT, centro de costo, etc., sin ser rechazados comercialmente en el SII; como por ejemplo, los servicios básicos.

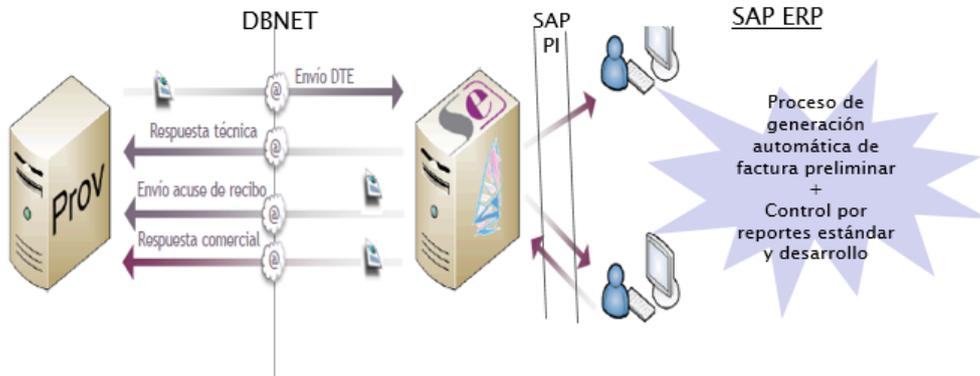
La interfaz de aquellos DTE con toda esa información requerida por el Banco, deberá ser verificada en SAP con un documento contable preliminar (MIR7) y con referencia al número de pedido y MIGO/HES según corresponda. Posteriormente será un usuario del Banco quien analizará y contabilizará estas facturas. En este proceso la interfaz deberá respetar las configuraciones actuales de SAP MM referentes a las tolerancias de diferencias de precios configuradas en la verificación de facturas logísticas y referentes a los datos de MIGO/HES disponibles (no considerar aquellos pagados).

La implementación de esta Solución en SAP deberá además soportar y resolver sobre los eventuales escenarios en los que un usuario decida procesar manualmente estos registros anticipándose a la recepción por interfaz o procesando manualmente después de la interfaz.

Se considera como facturación electrónica según lo indicado por la Ley N°20.727 de 2014.



## BANCO CENTRAL DE CHILE



## 2. Requerimientos No funcionales:

### 2.1. Requerimiento de metodología de Gestión de Proyectos

- El Proveedor deberá utilizar una metodología para la ejecución del proyecto basada en las mejores prácticas internacionales de dirección de proyectos, tales como las contenidas en el Project Management Body of Knowledge (PMBOK) del Project Management Institute (PMI), y/o las utilizadas por SAP para estos proyectos.

### 2.2. Requerimiento de mínimos desarrollos a la medida

- La solución no deberá incluir desarrollos a la medida. Se privilegiará una Solución basada en parametrización y configuración estándar y énfasis en la adopción de las buenas prácticas.

### 2.3. Requerimiento de instalación y configuración de la solución

- La instalación y configuración de la solución debe ser realizada correctamente por el Proveedor en todos los ambientes pre-productivos (desarrollo y QAS) y brindar su apoyo para su implementación en los ambientes productivos.

### 2.4. Requerimiento de certificación de la solución

- El Proveedor debe certificar la Solución y adherencia a estándares y buenas prácticas de SAP y del Banco.
- Evidenciar que se atiende y resuelve todos y cada uno los requerimientos y objetivos del proyecto, antes que el Banco de inicio a las pruebas funcionales. Es decir, la Empresa deberá gestionar, ejecutar, validar, ajustar, documentar y presentar al Banco las evidencias de sus pruebas funcionales, de integración, y técnicas (stress, rendimiento y seguridad).



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 2.5. Requerimiento de cronograma de trabajo

El Proveedor debe proponer un plan de trabajo que incluya al menos las siguientes actividades:

1. Planificación del proyecto y actividades (Pre Kick Off).
2. Kick Off.
3. Capacitación de las funcionalidades VIM a los Key user y equipo de proyecto que defina el Banco.
4. Escenario de negocios (BBP, o similar).
5. Ejecución y configuraciones.
6. Pruebas funcionales y técnicas.
7. Capacitación funcional de la solución a los key users y administradores.
8. Capacitación funcional a usuarios finales.
9. Puesta en Producción.
10. Garantía Técnica, Soporte y acompañamiento.

### 2.6. Requerimiento de organización, planificación y control

- El Proveedor deberá generar un Plan de Dirección de Proyecto, generando una Carta Gantt que permita visualizar a nivel macro y en detalle cada una de las actividades y tareas a desarrollar. Se debe incluir todas las actividades incluyendo la planificación inicial, pasando por el proceso de preparación y plan de implementación de la solución hasta las capacitaciones requeridas, así como las actividades de evaluación y control posteriores a su puesta en marcha.
- En la Carta Gantt se deberá incluir los recursos asignados, hitos de control, entregables, reuniones planificadas, informes de avance, requerimientos adicionales y cualquier actividad que permita facilitar el correcto seguimiento del proyecto. Se deberá considerar que durante todo el tiempo de ejecución del proyecto se sostendrán reuniones semanales de control y seguimiento de las actividades.
- La Carta Gantt deberá mantenerse actualizada a lo largo de todo el desarrollo del proyecto y será supervisada para su cumplimiento por personal técnico especialmente asignado para el proyecto.

### 2.7. Requerimiento de recursos del Banco requeridos

- El Proveedor deberá especificar en su propuesta de trabajo los recursos humanos del Banco que se requieran para la implementación de la Solución.
  - La solicitud de recursos deberá incluir:
    - ✓ Roles requeridos y responsabilidades del Recurso del Banco (Key user, administrador Basis y Administración de usuarios, roles y perfiles, etc.).
    - ✓ Tiempo estimado sugerido en porcentajes de dedicación por cada etapa del proyecto.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- ✓ Actividades y tareas necesaria de cada recurso del Banco (Key user, administrador Basis y Administración de usuarios, roles y perfiles, etc.).

### 2.8. Requerimientos de análisis de infraestructura

- El Proveedor deberá liderar el análisis detallado del dimensionamiento de recursos de infraestructura Banco y de comunicaciones, el cual deberá ser validado y aprobado por el Banco antes de continuar con la etapa siguiente del proyecto de ser necesario.

### 2.9. Requerimiento de Integraciones

Contexto:

En la actualidad el Banco cuenta con SAP como ERP corporativo en su versión ECC 6.0 con EHP7, SP15 Netweaver 7.4, donde se encuentran implementados los módulos Finanzas (FI), Controlling (CO), Fund Management FM, Gestión de RRHH (HCM: pago de nómina, gestión de tiempos, OM-PA con estructura organizacional), Logística (MM, SD y PM), y además con los siguientes productos, SAP PI NW 7.4, SAP SolMan 7.2, SAP PORTAL 7.4 y SAP BO 4.2 en operación.

- El Proveedor deberá especificar, dentro de su propuesta de trabajo, el diseño técnico funcional para realizar las siguientes integraciones:
  - ✓ Integración entre ERP SAP y el proveedor de Facturación electrónica.
- El Proveedor deberá diseñar el modelo de integración de tal modo que se cumplan lo siguiente requerimientos técnicos funcionales:
  - ✓ Mantener funcionalidad de procesos fuera del alcance. Considerando que los procesos se integran con los módulos de Finanzas (FI), Presupuesto (CO), Gestión de Recursos Humanos (HCM) y Logística (MM-SD-PM), se debe velar por el correcto funcionamiento integro con estos módulos. Para lo anterior se deberá realizar pruebas de no impacto en los procesos que se integran con los demás módulos.

### 2.10. Requerimientos de infraestructura, redes y componentes aplicativos

- El Proveedor deberá proporcionar los requerimientos de infraestructura, conectividad y componentes aplicativos (componentes del ERP, PI, agentes, etc.) para correcto funcionamiento de VIM, e indicar todos los elementos adicionales (de ser requeridos) necesarios para su funcionamiento.
- El Proveedor deberá identificar y declarar las eventuales incompatibilidades tecnológicas entre la infraestructura disponible del Banco y los requerimientos técnicos de la Solución.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 2.11. Requerimientos de roles y perfiles

- El Proveedor deberá proporcionar la información necesaria para el diseño, configuración y creación de los roles de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Banco.
- El Proveedor deberá considerar en la solución, Roles y Perfiles, que permita una adecuada segregación de funciones técnica/funcional y velando por el cumplimiento del principio de Mínimo Privilegio.
- El Proveedor deberá considerar que no se produzcan incompatibilidades a nivel de segregación funcional entre las funciones ya utilizadas por el Banco y las nuevas de la solución VIM.

### 2.12. Requerimiento de Trazabilidad Técnica

- La Solución debe disponer de un Log de actividad en el sistema, que incluya temas cómo conexiones realizadas, mensajes de seguridad, errores generados, u otros.

### 2.13. Requerimiento de Conexión Segura

- Los Exploradores (browser clientes), que utilicen la Solución, deberán establecer una conexión segura del tipo HTTPS.

### 2.14. Requerimiento de separación de entornos

- La Solución debe contar con separación de entornos de desarrollo, prueba y producción, en lo que respecta a datos, infraestructura, software y administración.

### 2.15. Requerimientos de entrenamiento y documentación de la solución

- El Proveedor deberá considerar capacitación a usuarios:
  - ✓ Para dar a conocer la solución final a los usuarios internos (Líder Funcional, Key User, usuarios finales y Administrador) y prepararlos para la operación.
  - ✓ La capacitación deberá ser realizada antes de la salida en vivo.
  - ✓ La capacitación deberá ser realizada en las dependencias del Banco.
  - ✓ El Proveedor deberá entregar presentaciones y documentos de capacitación para los distintos usuarios con el detalle de los paso a paso en formato editable.
- El Proveedor deberá especificar y documentar la solución, configuración y secuencia de instalación.
- El Proveedor deberá generar procedimientos documentados, en formato Banco, incluyendo las actividades a realizar por parte del Banco para monitorear y operar la solución.





## BANCO CENTRAL DE CHILE

- El Proveedor deberá formalizar el procedimiento a seguir para generar incidentes con el proveedor, tanto de naturaleza técnica y funcional, su seguimiento, escalamiento y cómo se liberarán parches al producto (en el caso que sea necesario).
- Documentos mínimos que se deben generar:
  1. Definición equipo de proyecto, evaluación y dimensionamiento de esfuerzo, tiempo y horas hombre (Carta Gantt). La carta Gantt debe considerar la estimación sobre el esfuerzo que deben realizar los recursos del Equipo.
  2. Propuesta de Solución: Esta debe contemplar el análisis y diseño de la solución (procesos de negocio, recopilación de datos y definición de plantillas y datos maestros, definición de reglas de negocio, definición de formularios, definición de roles y perfiles, otros), y responder a cada uno de los requerimientos del Banco y dentro del alcance y objetivos del proyecto.
  3. Especificaciones funcionales y técnicas de la Solución.
  4. Guía de configuraciones de la Solución: documento donde el consultor funcional describe y detalla los pasos de cada una de las configuraciones y actividades.
  5. Plan de pruebas unitarias e integrales.
  6. Script de pruebas unitarias: documento con evidencias de las pruebas realizadas por los consultores en ambiente de desarrollo. Estas deben reflejar y corresponder a lo requerido en el Proyecto.
  7. Script de pruebas integrales: documento con las evidencias de las pruebas realizadas por Key User del Banco apoyadas por el Proveedor.
  8. Manuales: elaboración de instructivos, presentaciones y manuales relacionados con las soluciones, considerando los distintos roles y perfiles además de manuales de monitoreo y administración de las integraciones.
  9. Bitácora de objetos técnicos creados y que se deban transportar.
  10. Documento control de cambios, según corresponda al caso.
  11. Plan cut over.
  12. Minutas de reunión con los acuerdos y temas tratados en las asesorías relacionadas a la solución.
  13. Carga de datos: documento que describe los datos que se cargarán al sistema y su formato de carga (en el caso que sea necesario).
  14. Recomendaciones que el Banco deberá considerar si a futuro resuelve implementar sobre la solución alguna funcionalidad adicional.

### 2.16. Garantía Técnica, Servicio de Soporte y Acompañamiento durante el Período de Garantía

Se describen y definen los requerimientos de los servicios que deberá proporcionar el Proveedor implementador durante el período de garantía.

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Garantía</b>	Incluir en el servicio un periodo de 4 meses de garantía de la solución implementada, sin costo adicional para el Banco.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Requerimiento	Descripción del requerimiento
	La garantía será renovada sucesivamente por períodos iguales al original, sin costo para el Banco, en caso de que se mantengan incidentes reportados sobre la solución. Antes del término del período de garantía la Empresa deberá realizar una reunión de cierre y entrega formal al Banco. En esa reunión se deberá informar detalladamente sobre el alcance de todas las eventuales mejoras implementadas, los detalles de las especificaciones funcionales y técnicas, informar el catastro y estatus de los incidentes reportados durante la fase de garantía, y entregar al Banco toda la documentación técnica que le sea atinente.
<b>Soporte</b>	Entregar soporte durante el periodo de garantía, y atender los incidentes que el Banco reporte a la Empresa como resultado de una falla en la operación de la nueva solución implementada en ambiente productivo.
<b>Acompañamiento</b>	Durante el período de garantía entregar 30 horas de soporte On-Site a tiempo parcial para etapas claves de los procesos relacionados con la solución implementada.

La siguiente tabla describe la criticidad de los incidentes, y los Services Level Agreement (SLA) comprometidos, es decir, el plazo de entrega del o los mitigadores y el plazo para la solución final.

Prioridad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solución Contingencia	Tiempo Solución Definitiva
<b>Crítico</b>	2 horas	4 horas	24 horas
<b>Media</b>	3 horas	24 horas	48 horas
<b>Baja</b>	4 horas	48 horas	120 horas

En la tabla siguiente se describen los tres niveles de prioridad y criterios en los que es posible clasificar un incidente. La categoría de riesgo de cada incidente lo definirá el Banco al momento de ser reportado a la Empresa.

Prioridad	Descripción
<b>Crítico</b>	Un incidente es considerado crítico, si éste impide totalmente la operación de los procesos del Banco y no hay posibilidad de continuar con un procedimiento de contingencia.
<b>Medio</b>	Un incidente es considerado medio, si retarda la operación de los procesos del Banco, y hay posibilidad de continuar con un procedimiento de contingencia.





**BANCO CENTRAL DE CHILE**

<b>Baja</b>	Un incidente se considera de baja criticidad, si no impide la operación de los procesos del Banco o es un problema particular de un usuario.
-------------	--

En caso de incumplimiento de los SLA comprometidos por la Empresa en la entrega del servicio y por cada incidente cuyas causas sean atribuibles a su responsabilidad, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación. Estas multas no podrán exceder del 10% del total del servicio.

<b>Prioridad</b>	<b>Plazo de resolución o entrega de mitigador</b>	<b>Multa sobre el valor total del servicio de implementación en caso de incumplimiento</b>
<b>Crítico</b>	4 horas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desde 0 a 4 horas de tiempo de respuesta de solución: 0 %.</li><li>• Sobre las 4 horas, 0,2% del valor total del servicio por cada hora adicional o fracción de atraso.</li></ul>
<b>Medio</b>	24 horas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desde 0 a 24 horas de tiempo de respuesta de solución: 0 %.</li><li>• Sobre las 24 horas, 0,1% del valor total del servicio por cada hora adicional o fracción de atraso.</li></ul>
<b>Baja</b>	48 horas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desde 0 a 48 horas de tiempo de respuesta de solución: 0 %.</li><li>• Sobre las 48 horas, 0,5% del valor total del servicio por cada hora adicional o fracción de atraso.</li></ul>

2.17. Definir los requerimientos técnicos para la renovación del servicio de facturación electrónica

La Empresa deberá considerar en el Servicio, la especificación de los requerimientos técnicos para incorporar en el proceso de cotización que el Banco deberá realizar para renovar el servicio de facturación electrónica actualmente provisto por la empresa DBNet.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO B  
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

**CONTRATO N°  
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN MÓDULO VIM DE SAP**

En Santiago de Chile, a [REDACTED], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don LEONARDO JADUE JADUE, Gerente de Tecnología y por don MARCELO SIMONETTI PIANI, Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [REDACTED] en adelante la “Empresa”, RUT N° [REDACTED], representada en este acto por [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO : Objeto del Contrato**

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Implementación Módulo VIM de SAP, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización N°40007287 de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 2020, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 2020 y aceptada por el Banco mediante carta N° [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 2020; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Documentación Empresa Contratista.

**SEGUNDO : Vigencia del Contrato**

El presente Contrato tendrá una vigencia de [REDACTED] meses a contar de su fecha de suscripción. Con todo, el plazo para la ejecución de las actividades correspondientes a la prestación del Servicio, incluido el período de garantía técnica, será de [REDACTED] meses a contar del inicio de la vigencia del presente Contrato.

**TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio**

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

**CUARTO : Precio del Servicio**

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### *[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]*

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

#### **QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio**

El Banco pagará el valor del Servicio en 4 cuotas, y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato, conforme al siguiente plan:

- 20% del total del Servicio contra la entrega del Escenario de negocios (BBP, o similar)
- 35% del total del Servicio, contra un 50% de avance del desarrollo (ejecución y configuraciones)
- 35% del total del Servicio contra la Puesta en producción
- 10% del total del Servicio al término de la garantía técnica

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo [facturasbcch@bcentral.cl](mailto:facturasbcch@bcentral.cl), indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

#### **SEXTO : Recepción Conforme**

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Interlocutor Válido del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual



## BANCO CENTRAL DE CHILE

fue contratada. Se otorgará contra el cumplimiento de hitos, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalado en la Cláusula de Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

### **SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de a Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que



## BANCO CENTRAL DE CHILE

merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

### **OCTAVO : Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar una multa equivalente al 0,25% del Total del Servicio por cada día corrido de atraso en el paso a producción de la Solución respecto del plazo comprometido

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no la aplicación de la multa.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 10% del precio o tarifa total bruta anual que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

### **NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [REDACTED], monto equivalente al 10% del valor total bruto del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

Para los efectos de la garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura



## BANCO CENTRAL DE CHILE

permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.

- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El Banco podrá eximir a la Empresa de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

### **DÉCIMO : Personal**

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de fecha 14 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la Ley N°20.123, en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123, referidas a la Acreditación del



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

**a) Reglamento Especial:** La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

**b) Instructivo de Documentación:** En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el Anexo 2.I “Control de Contratistas”, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

En el caso que el Banco consienta expresamente y por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la prestación del servicio o la ejecución de la obra que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de iniciación de las labores o servicios del subcontratista y a la época del término de las mismas.

**c) De las retenciones:** En el caso que la Empresa no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente, el Banco podrá, a su solo arbitrio, retener de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa o haciendo efectivas las garantías entregadas, el monto del que ésta sea responsable por los conceptos antedichos, lo que determinará el Banco conforme a la información que emane de las certificaciones anteriores y de los demás antecedentes de que disponga. En el evento que el Banco ejerza el citado derecho y efectúe la retención correspondiente, procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo. Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, citados en esta cláusula.

**d) De las Sanciones:** Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76 de 2006, citado en el comienzo de la presente cláusula y lo prescrito



## BANCO CENTRAL DE CHILE

en el numeral 8 del Capítulo I, del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor mensual convenido entre las partes por el servicio materia del presente Contrato, con un máximo de 150 UTM por cada evento. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas podrá el Banco, según lo determine, aplicar una multa de hasta tres veces el monto máximo antes expresado o poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de seis días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento. De la resolución antedicha, podrá la Empresa dentro del plazo de cinco días hábiles bancarios solicitar su reconsideración al Gerente General del Banco, resolviendo éste, o quien designe para ello, sin ulterior recurso.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.

La sanción de multa contemplada en esta cláusula es sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del Capítulo I del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

**UNDÉCIMO : Interlocutores**

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Gestión Contable y Planificación, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

<b>NOMBRES</b>	<b>EN REPRESENTACIÓN DE</b>
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir un Adenda para tal efecto.

**DUODÉCIMO : Confidencialidad**

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa,



## BANCO CENTRAL DE CHILE

debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

### **DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias**

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

### **DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

### **DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

### **DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

### **DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

### **DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

### **DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

### **VIGÉSIMO : Licencias**

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Productos y Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

### **VIGÉSIMO PRIMERO : Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa responderá ante el Banco:



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

### **VIGÉSIMO SEGUNDO : Prevención de delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos



## BANCO CENTRAL DE CHILE

de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

### **VIGÉSIMO TERCERO : Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

### **VIGÉSIMO CUARTO : Servicios Adicionales**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará



## BANCO CENTRAL DE CHILE

las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

### **VIGÉSIMO QUINTO : Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

### **VIGÉSIMO SEXTO : Legislación aplicable y domicilio.**

El presente Contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

### **VIGÉSIMO SÉPTIMO : Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

### **VIGÉSIMO OCTAVO : Representación**

Las personerías de don LEONARDO JADUE JADUE y de don MARCELO SIMONETTI PIANI para representar al Banco, constan en la escritura pública de fecha 27 de enero de 2020, otorgada ante el Notario Público don Santiago Alvaro González Salinas, que las partes declaran conocer.

La personería de don [REDACTED] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [ ] de [ ] de [REDACTED], otorgada ante el Notario Público don [REDACTED], que las partes declaran conocer.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**VIGÉSIMO NOVENO : Copias**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

**LEONARDO JADUE JADUE**  
GERENTE DE TECNOLOGÍA  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**MARCELO SIMONETTI PIANI**  
JEFE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO N°1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]*

**LEONARDO JADUE JADUE**  
GERENTE DE TECNOLOGÍA  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**MARCELO SIMONETTI PIANI**  
JEFE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA**



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N° 2  
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS**

**ANEXO 2.A  
COMPROBANTE DE RECIBO  
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD**

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando las disposiciones de dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
REPRESENTANTE	
CARGO	
FIRMA	
FECHA	
REGIONAL	
ENTREGADO POR	
CARGO	



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO 2.B**  
**ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN**  
**FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST**

El Banco Central de Chile ha designado como encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, al Sr. José Luis Pérez Alegría, cuyo cargo es Gerente de Seguridad, quien se desempeña en Agustinas N° 1180. Santiago, teléfono 2670 2491, e-mail [jlperez@bcentral.cl](mailto:jlperez@bcentral.cl).

A su vez la empresa Contratista: ..... ha designado al Sr....., cuyo cargo es..... y se encuentra ubicado en ....., dirección ....., teléfono ....., e-mail ....., como responsable de coordinación de actividades preventivas con el Banco Central de Chile.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO 2.C**  
**REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS.**

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las empresa subcontratistas;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar además, información de la siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO 2.D**  
**REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS**  
**CONTRATISTAS**

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº de trabajadores	
Razón Social	
Dirección	
Comuna	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744	
--	--

**2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 2.E
PERMISO DE TRABAJO SEGURO



BANCO CENTRAL DE CHILE

PERMISO DE TRABAJO SEGURO N°: .....

Table with 2 columns: BANCO CENTRAL DE CHILE GERENCIA DE SEGURIDAD and PLAN DE ACCION CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PERMISO DE TRABAJO SEGURO

GERENCIA DE SEGURIDAD
Quien Aprueba el Permiso: Area de Seguridad y Salud Ocupacional.

Form fields: NOMBRE OBRA O SERVICIO, AREA DE TRABAJO, AREA RESTRINGIDA, FECHA INICIO, FECHA TERMINO, HORARIO TRABAJO, NOMBRE SUPERVISOR BCCH, FONO, BREVE DESCRIPCION DEL TRABAJO A REALIZAR, NOMBRE SUPERVISOR EMPRESA CONTRATISTA, FONO, NOMBRE EMPRESA, ORGANISMO ADM. ACCIDENTES Y ENF. PROFESIONALES, FONO (O.A.S.)

COMPLETAR DATOS GERENCIA DE SEGURIDAD

Table with 4 columns: IDENTIFICACION DE PELIGROS, DESCRIPCION, MEDIDAS CORRECTIVAS, DESCRIPCION. Lists 10 types of hazards and their corresponding corrective measures.

ANTECEDENTES QUE DEBE PROPORCIONAR LA EMPRESA CONTRATISTA

Table with 4 columns: EMPRESA CONTRATISTA, CUMPLE / NO CUMPLE, DESCRIPCION. Lists requirements for equipment, training, and safety records.

COMPLETAR DATOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Table with 4 columns: ACTIVIDADES DE COORDINACION INTERNA, DESCRIPCION, INGRESOS Y ESTACIONAMIENTOS, DESCRIPCION. Lists internal coordination tasks and access requirements.

PARTICIPANTES PERMISO DE TRABAJO SEGURO

Table with 4 columns: NOMBRE, FIRMA, NOMBRE, FIRMA. Lists the names and signatures of participants in the permit process.

OBSERVACIONES (SUGERENCIAS)

Administrador Contrato Supervisor Empresa Contratista

Gerencia de Seguridad

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Empresas Contratistas y Subcontratistas
Banco Central de Chile - Gerencia de Seguridad



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO 2.F**  
**FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE**

**1.-ANTECEDENTES**

<b>1.1.-DE LAS PERSONAS CONTACTADAS</b>	
Accidentado	
Jefatura	
Testigo	
Testigo	

<b>1.2.-AREA ADMINISTRATIVA</b>	
Departamento/ planta:	Sección:

<b>1.3.-DEL ACCIDENTADO</b>	
Nombre:	
Edad:	
Cargo u ocupación:	
Antigüedad:	
Jefe directo:	

<b>1.4.-DEL ACCIDENTE</b>	
Fecha:	Hora:
Lugar:	
Labor desarrollada:	
Naturaleza de la lesión:	
Daño a la propiedad:	
Objeto/equipo/sustancia que causó el accidente:	

**2.- DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:**

--

**3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y MEDIDAS DE CONTROL:**

--



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 2.G  
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL  
TRABAJO FATAL O GRAVE

Fecha de la Notificación:

<b>Marque con una cruz el tipo de accidente:</b>	
Accidente Fatal	<input type="checkbox"/>
Accidente Grave	<input type="checkbox"/>

I. Datos de la Entidad Empleadora

Razón Social			
RUT			
Dirección Casa Matriz	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
Teléfono Casa Matriz	Código Área	Número	

II. Datos del Accidente

Nombre del o los accidentados			
Fecha del Accidente		7. Hora del Accidente	
Dirección Lugar del Accidente	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
Teléfono Lugar del Accidente			

III. Breve descripción del Accidente: Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador y Cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó

--

IV. Datos del Informante

Nombre completo	
RUT	
Cargo	

V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida la empresa

Nombre	
--------	--



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO 2.H**  
**FICHA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

<b>CONTROL DE PRODUCTOS QUIMICOS</b>							
<b>APROBACION DE</b>	INGRESO		SALIDA		TERMINO		
<b>IDENTIFICACION DEL PRODUCTO</b>							
Nombre del Producto:							
Nombre Empresa Contratista:							
Responsable o Supervisor:							
Teléfono:							
Cantidad de Producto:							
Clasificación del Producto:							
Proceso de Uso:							
<b>IDENTIFICACION DE RIESGOS</b>							
Peligros por Efectos:	Inhalación		Contacto Piel		Contacto Ojos		Ingestión
Tiempo de Exposición:							
Personas Expuestas:							
<b>MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS</b>							
Proceder Según:	Inhalación		Contacto Piel		Contacto Ojos		Ingestión
<b>CONTROL DE EMERGENCIAS</b>							
Proceder Según:	Incendio		Derrame		Fuga		
<b>MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO</b>							
Producto Incompatible Con:							
Características de Manipulación:							
Características de Almacenamiento:							
<b>CONTROL DE EXPOSICIÓN</b>							
Capacitación		E.P.P		Medición Concentración		Otro	
<b>APROBADO POR:</b>							



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

## **ANEXO N°2.I CONTROL DE CONTRATISTAS**

### **I. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CONTROLAR**

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de IRC VERIFICADORA LIMITADA ubicadas en Avda. Apoquindo N°5555, Oficina 603, Las Condes, la documentación detallada a continuación, debiendo cumplir en forma rigurosa con completar las columnas de presentación, los requisitos y comentarios.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 20 de cada mes**. En caso que el día 20 sea sábado, domingo o feriado, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberán enviarse todas las declaraciones juradas en el formato establecido por IRC VERIFICADORA LIMITADA, firmadas por el Representante Legal, o persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregarse la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento, o en caso de actualización o modificación de la misma, según corresponda.

En caso que la Empresa Contratista no pueda acompañar la documentación que se solicita en original o fotocopia acompañada de su original, podrá aceptar copias debidamente certificadas ante Notario.

### **II.- ETAPAS DE REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN**

#### **Primera Etapa Revisión Física**

Corresponde a la revisión física de los documentos por parte del recepcionista, el que verificará el orden de los documentos presentados, que éstos cumplan con los formatos establecidos y el orden solicitado por la empresa IRC VERIFICADORA LIMITADA. En caso contrario, la documentación quedará disponible para que la Empresa Contratista realice el retiro de ella en sus oficinas.

#### **Segunda Etapa: Verificación de la Documentación**

Corresponde a la comprobación efectiva respecto que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emite el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

### **III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

En la primera entrega, la Empresa Contratista deberá incluir la documentación indicada en todos los apartados del numeral V. Posteriormente, sólo deberá presentar la documentación indicada con periodicidad mensual, o la que se modifique o venza con respecto a la presentada anteriormente.

IRC VERIFICADORA LIMITADA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

**IV.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS**

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a IRC VERIFICADORA LIMITADA el nombre y apellido de la persona natural o denominación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma. De no contar con ella, la documentación se encontrará incompleta.

**V.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

<b>I. DOCUMENTOS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES</b>			
<b>Recurso</b>	<b>Presentación</b>	<b>Requisito</b>	<b>Comentarios</b>
<b>Empresa Contratista</b>	Inicio	1. Contrato con empresa principal o contratista.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	2. Cedula de identidad del representante legal.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	3. Rut de la empresa solicitante.	Fotocopia Simple*
	Mensual Duplicado en	4. Nómina del Personal (Ordenada de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Según formato IRC
	Mensual	5. Planilla o Libro de Asistencia con la sumatoria semanal de las horas ordinarias y extraordinarias trabajadas.	Fotocopia Simple*
	Mensual	6. Libro auxiliar de remuneraciones (Ordenado por Centro de Costos).	Fotocopia Simple*
	Mensual	7. Liquidación de Remuneraciones, firmada por e] trabajador (Ordenados de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Duplicado





**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Mensual	8. Comprobantes de pago de remuneraciones que contenga a lo menos, el nombre del trabajador, el monto de la remuneración líquida del respectivo mes y fecha de pago (Es posible remitir una cartola bancaria con el detalle de los pagos realizados).	Fotocopia Simple*
Mensual	9. Nómina de los Trabajadores Despedidos en el período a certificar con indicación de duración de la relación laboral (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Según formato IRC
Mensual	10. Cartas de Notificación de Término de Contrato, firmada por el trabajador o en su defecto acompañar colilla de recepción de Carta Certificada. (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple
Mensual	11. Finiquitos ratificados ante un Ministro de Fe y que se hubieren originado en el mismo período, y siempre que no estuvieran controvertidos judicialmente, de ser así enviar fotocopia de Notificación. Además 3 últimas Liquidaciones de Sueldo en caso de ser un trabajador con remuneración variable (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple*
Mensual	12. Planilla de cuadraturas previsionales.	Según formato IRC
Mensual	13. Planillas de cotización de las distintas AFP's (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	14. Planillas de cotización del seguro de cesantía AFC.	Fotocopia Simple*
Mensual	15. Planillas de cotización de las distintas Isapres.	Fotocopia Simple*
Inicio /modificaciones	16. Contratos de Trabajo Individual.	Fotocopia Simple*
Inicio /modificaciones	17. Beneficios por instrumentos colectivos.	Fotocopia Simple*
Mensual	18. Planillas de cotización del INP (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	19. Planillas de cotización de la respectiva C.C.A.F. (sólo si la empresa está afiliada; ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	20. Planillas de cotización de la respectiva Mutualidad del empleador (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Mensual	21. Las planillas de cotización pueden ser reemplazados por un certificado emitido por alguna entidad recaudadora que indique el detalle de las cotizaciones de cada trabajador afecto al contrato, ej: Previred, recaudación electrónica, etc. (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
<b>CASOS ESPECIALES</b>		
Inicio /modificaciones	<b>TRABAJADORES EXTRANJEROS</b> 22. Documentos debidamente protocolizados ante el cónsul de Chile en su país de origen o apostillados, acreditando que mantiene su sistema de seguridad social en su respectivo país.	Fotocopia Simple
Inicio /modificaciones	<b>TRABAJADORES JUBILADOS</b> 23. Solicitud del trabajador en que se consta exención de cotizaciones previsionales en AFP. Los trabajadores jubilados, que mantienen su afiliación al antiguo sistema previsional están obligados a cotizar en forma completa, por lo que lo anterior no es aplicable.	Fotocopia Simple

**LEONARDO JADUE JADUE**  
GERENTE DE TECNOLOGÍA  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**MARCELO SIMONETTI PIANI**  
JEFE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA